MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

N°219 -2021-SA-DG-HNSEB

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 16 AGO. 2021

Vista: La Resolución Directoral N° 132-2021-SA-DG-HNSEB de fecha 17.MAY.2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°132-2021-SA-DG-HNSEB de fecha 17.MAY.2021, declara infundada, el Recurso Administrativo de Apelación del Ex Servidor ALCANTARA MOYA CESAR FLORENCIO, interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 629-2019-SA-H-SEB/OP, que resolvió declarar improcedente su solicitud de reintegro del 30% de la Bonificación Diferencial, mas devengados e interese legales, por trabajo en zona Rural Urbano, dispuesto por la Ley N° 25303, primer párrafo del Artículo 184°;

Que, atendiendo la Resolución de Vista, en la precitada Resolución, presenta error material en la partes de Vista, primer, cuarto, sexto y séptimo considerando, así como en la parte resolutiva del artículo 1° y 2°, al describir el orden de los apellidos del Ex servidor **MOYA ALCANTARA CESAR FLORENCIO**, que dice: "... ALCANTARA MOYA,..." debiendo decir: "... MOYA ALCANTARA, ...", conforme su DNI que acompaña en copia; por lo que resulta necesario rectificar en los citados extremos y subsistente los demás términos de la referida Resolución Directoral;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión"*;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que rectifique el error material incurrido en los extremos señalados, respecto de los apellidos que identifica al ex servidor de la antes citada Resolución Directoral;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA.DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007- MINSA y R.M. N° 124-2008; y contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **RECTIFICAR**, el error material incurrido en las partes de Vista, primer, cuarto, sexto y séptimo considerando, así como en los Artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N°132-2021-SA-DG-HNSEB de fecha 17.MAY.2021; al describir el orden de los apellidos del Ex servidor **MOYA ALCANTARA CESAR FLORENCIO**, que dice: "... ALCANTARA MOYA,..." debiendo decir: "...**MOYA ALCANTARA CESAR FLORENCIO**,...", y subsistente en lo demás que contiene, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 19373

JASR/JZB/vch
Distribución:
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Personal (Legajos)
- Interesada
- Archivo